Alcaldía de
CONVENCIÓN
Nit: 800.099.236-9

OTROSÍ No. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026
RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN ÁNGELES SONRISAS EN LOS CORAZONES

Entre los suscritos a saber, de una parte, EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN – NORTE DE SANTANDER, entidad territorial identificada con NIT No. 800.099.236-9, representado legalmente por el Alcalde Municipal ALEXANDER BOTELLO LÓPEZ, mayor de edad, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; y de la otra, la FUNDACIÓN ÁNGELES SONRISAS EN LOS CORAZONES, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT No. 900.213.854-2, representada legalmente por YERSON JAIR MANZANO RODRÍGUEZ, quien para efectos del presente documento se denominará LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que las entidades estatales podrán, con sus propios recursos, contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

SEGUNDA. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

TERCERA. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y los convenios de asociación de que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

CUARTA. Que el Convenio de Asociación No. 001 de 2026 fue celebrado el día treinta (30) de enero de 2026 entre EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN – NORTE DE SANTANDER y LA FUNDACIÓN ÁNGELES SONRISAS EN LOS CORAZONES, en el marco del régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017.

QUINTA. Que el objeto del Convenio de Asociación No. 001 de 2026 es: "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEPORTIVA A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER."

SEXTA. Que dentro de las actividades y obligaciones previstas en el Convenio de Asociación No. 001 de 2026 se encuentra expresamente contemplado el "APOYO A LOS EQUIPOS DEPORTIVOS DE DIFERENTES DISCIPLINAS QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN", consistente en brindar apoyo técnico, logístico, administrativo y financiero a delegaciones que representen al Municipio en competencias intermunicipales, departamentales, regionales y nacionales, incluyendo, entre otros, transporte, alimentación, hospedaje, dotación deportiva, hidratación e inscripciones.

SÉPTIMA. Que el valor inicial del Convenio de Asociación No. 001 de 2026 correspondió a la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($427.130.000,00), discriminados así: aporte del Municipio por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($353.000.000,00) y aporte de contrapartida de LA FUNDACIÓN por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($74.130.000,00).

OCTAVA. Que, dentro de la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN en el proceso competitivo que antecedió a la celebración del convenio, esta manifestó su compromiso de aportar una contrapartida equivalente al veintiuno por ciento (21%) sobre el presupuesto de la entidad, por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($74.130.000,00), representada, entre otros conceptos, en personal administrativo y técnico, papelería, impresiones, materiales de oficina, gastos logísticos complementarios, informe final, registro audiovisual y demás gastos que genere la ejecución del convenio.

NOVENA. Que la contrapartida antes señalada corresponde al compromiso asumido por LA FUNDACIÓN dentro de la propuesta presentada en el proceso competitivo que dio origen al Convenio de Asociación No. 001 de 2026, razón por la cual su valor permanece en SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($74.130.000,00), conforme a las condiciones inicialmente ofrecidas y pactadas.

DÉCIMA. Que mediante Otrosí No. 001 al Convenio de Asociación No. 001 de 2026 se adicionó al convenio la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($61.204.689,00) como aporte adicional de EL MUNICIPIO, sin que mediante dicho documento se modificara o incrementara el valor de la contrapartida inicialmente comprometida por LA FUNDACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. Que durante la ejecución del Convenio de Asociación No. 001 de 2026, el equipo deportivo CONVENCIÓN CIUDAD PROMESA, por intermedio de su Presidente, señor CRISTIAN YAIR QUINTERO SANGUINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.984.947 de Convención, presentó ante el Alcalde Municipal solicitud de apoyo económico por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) para la participación del equipo en la Liga Nacional de Fútbol de Salón 2026 – Rama Masculina, Categoría B, competencia de carácter nacional en la cual el equipo representa al Municipio de Convención.

DÉCIMA SEGUNDA. Que, de acuerdo con la solicitud presentada, la competencia deportiva tiene carácter nacional y contempla la participación del equipo CONVENCIÓN CIUDAD PROMESA en representación del Municipio de Convención, generando necesidades asociadas a preparación deportiva, valoración médica, dotación deportiva, transporte terrestre, hospedaje, alimentación, hidratación, pólizas, material deportivo, fisioterapia, recuperación deportiva, logística y demás gastos directamente relacionados con la participación en la competencia.

DÉCIMA TERCERA. Que la solicitud presentada por el equipo CONVENCIÓN CIUDAD PROMESA, por intermedio de su Presidente, contempla un requerimiento de apoyo económico por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00), recursos que serán destinados al cubrimiento de los gastos relacionados con la participación del equipo en la Liga Nacional de Fútbol de Salón 2026 – Rama Masculina, Categoría B, de conformidad con las necesidades descritas en la solicitud presentada ante EL MUNICIPIO. En consecuencia, una vez analizada la solicitud y verificada su relación directa con el objeto y las actividades previstas en el Convenio de Asociación No. 001 de 2026, EL MUNICIPIO considera procedente adicionar la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

($70.000.000,00), con el propósito de fortalecer la actividad de apoyo a los equipos deportivos que representan al Municipio de Convención en competencias de carácter nacional.

DÉCIMA CUARTA. Que la necesidad identificada guarda relación directa con el objeto y alcance del Convenio de Asociación No. 001 de 2026, particularmente con la actividad de apoyo a los equipos deportivos de diferentes disciplinas que representen al Municipio de Convención, por cuanto se trata de un equipo deportivo que representa al Municipio en una competencia de carácter nacional.

DÉCIMA QUINTA. Que, por lo anterior, la presente adición no incorpora un objeto nuevo, autónomo o extraño al Convenio de Asociación No. 001 de 2026, sino que fortalece una actividad que se encontraba expresamente prevista desde la celebración del convenio.

DÉCIMA SEXTA. Que EL MUNICIPIO cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la presente adición, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 0820001 de fecha 20 de agosto de 2026, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00).

DÉCIMA SÉPTIMA. Que el Decreto 092 de 2017 no regula expresamente el régimen de adiciones de los convenios de asociación, razón por la cual, conforme a su artículo 8, resulta procedente acudir a las normas generales de contratación estatal para llenar dicho vacío.

DÉCIMA OCTAVA. Que mediante el Concepto C-458 de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señaló que, frente a las adiciones de los convenios de asociación regulados por el Decreto 092 de 2017, debe acudirse a la remisión prevista en el artículo 8 de dicho Decreto y, en consecuencia, resulta aplicable el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

DÉCIMA NOVENA. Que, de acuerdo con la verificación efectuada por EL MUNICIPIO, la presente adición, conjuntamente con la adición efectuada mediante el Otrosí No. 001 de 2026, se encuentra dentro del límite legal aplicable a las adiciones del convenio, teniendo como base el valor inicial del convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales, conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. Que la presente adición corresponde exclusivamente a un aporte adicional de EL MUNICIPIO y no implica incremento de la contrapartida inicialmente ofrecida por LA FUNDACIÓN, la cual continúa vigente y deberá ejecutarse conforme a las condiciones establecidas en la propuesta y en el Convenio de Asociación No. 001 de 2026.

VIGÉSIMA PRIMERA. Que la presente modificación se encuentra debidamente justificada en una necesidad identificada durante la ejecución del convenio, relacionada directamente con el objeto y las actividades inicialmente pactadas, y se realiza en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, eficacia y demás principios aplicables a la gestión contractual de las entidades estatales.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente:

Alcaldía de
CONVENCIÓN
Nit: 800.099.236-9

OTROSÍ No. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2026

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO: Adicionar al Convenio de Asociación No. 001 de 2026 la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00), correspondiente exclusivamente a un aporte adicional de EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN – NORTE DE SANTANDER. Los recursos objeto de la presente adición serán destinados al fortalecimiento de la actividad prevista en el convenio denominada "APOYO A LOS EQUIPOS DEPORTIVOS DE DIFERENTES DISCIPLINAS QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN", particularmente para apoyar la participación del equipo CONVENCIÓN CIUDAD PROMESA en la Liga Nacional de Fútbol de Salón 2026 – Rama Masculina, Categoría B.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL ACUMULADO DEL CONVENIO: Como consecuencia de la presente adición, el valor total acumulado del Convenio de Asociación No. 001 de 2026 será de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($558.334.689,00).

El valor acumulado se discrimina así:

CONCEPTO	VALOR
Aporte inicial del Municipio	$ 353.000.000,00
Adición Otrosí No. 001	$ 61.204.689,00
Adición Otrosí No. 002	$ 70.000.000,00
TOTAL APORTE MUNICIPIO	$ 484.204.689,00
Contrapartida inicial Fundación	$ 74.130.000,00
TOTAL CONTRAPARTIDA FUNDACIÓN	$ 74.130.000,00
VALOR TOTAL ACUMULADO DEL CONVENIO	$ 558.334.689,00

La presente adición no modifica ni incrementa el valor de la contrapartida inicialmente comprometida por LA FUNDACIÓN, la cual permanece en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($74.130.000,00).

CLÁUSULA TERCERA. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS ADICIONALES: Los recursos adicionales por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) serán destinados al fortalecimiento de la actividad de apoyo a los equipos deportivos que representen al Municipio de Convención, particularmente para la participación del equipo CONVENCIÓN CIUDAD PROMESA en la Liga Nacional de Fútbol de Salón 2026 – Rama Masculina, Categoría B.

En desarrollo de dicha actividad, los recursos podrán ser destinados a conceptos directamente relacionados con la participación del equipo, tales como:

1. Transporte terrestre de deportistas y cuerpo técnico.
2. Hospedaje durante los desplazamientos.
3. Alimentación durante los desplazamientos y competencias.

4. Inscripciones y gastos administrativos directamente relacionados con la competencia.
5. Dotación y material deportivo.
6. Hidratación.
7. Preparación física, técnica y táctica.
8. Valoraciones médicas y fichas médicas requeridas para la participación.
9. Pólizas o seguros requeridos para los participantes.
10. Logística de los encuentros que se desarrollen en condición de local.
11. Atención básica de fisioterapia y recuperación deportiva.
12. Demás gastos directamente relacionados con la participación del equipo en la competencia y que guarden relación con el objeto del convenio.

La utilización de los recursos deberá encontrarse debidamente soportada y relacionada con las actividades autorizadas, y será objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. NO MODIFICACIÓN DEL OBJETO: La presente adición no modifica el objeto contractual del Convenio de Asociación No. 001 de 2026 ni incorpora una finalidad diferente a la inicialmente pactada. Los recursos adicionales se destinan al fortalecimiento de una actividad expresamente contemplada dentro del convenio, consistente en el apoyo a equipos deportivos de diferentes disciplinas que representen al Municipio de Convención en competencias de carácter nacional.

CLÁUSULA QUINTA. CONTRAPARTIDA DE LA FUNDACIÓN: Para efectos del presente Otrosí, las partes dejan expresamente establecido que LA FUNDACIÓN no adicionará recursos adicionales a título de contrapartida. La contrapartida inicialmente ofrecida por LA FUNDACIÓN, equivalente al veintiuno por ciento (21%) sobre el presupuesto de la entidad, por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($74.130.000,00), se mantiene en el valor inicialmente comprometido y continuará ejecutándose conforme a las condiciones establecidas en la propuesta presentada dentro del proceso competitivo y en el Convenio de Asociación No. 001 de 2026. En consecuencia, la presente adición corresponde exclusivamente a recursos adicionales aportados por EL MUNICIPIO, destinados a atender una necesidad identificada durante la ejecución del convenio y relacionada directamente con una actividad previamente contemplada dentro de su objeto y alcance.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE EJECUCIÓN Y SOPORTES: Los recursos adicionados mediante el presente Otrosí deberán ser ejecutados exclusivamente para las actividades relacionadas con el apoyo al equipo CONVENCIÓN CIUDAD PROMESA y dentro del plazo de ejecución del convenio. LA FUNDACIÓN deberá presentar al supervisor los informes, documentos, comprobantes, evidencias y demás soportes que permitan verificar la efectiva ejecución de los recursos y su correspondencia con las actividades autorizadas. El supervisor deberá verificar que los recursos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y de las actividades previstas en el presente Otrosí.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 001 de 2026 no se modifica mediante el presente Otrosí y continuará hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio principal.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN deberá efectuar, cuando corresponda, la modificación, ampliación y/o actualización de las garantías constituidas con ocasión del Convenio de Asociación No. 001 de 2026,

de conformidad con el valor acumulado del convenio, la naturaleza de los amparos constituidos y las condiciones establecidas en el convenio principal. Las modificaciones de las garantías deberán ser presentadas a EL MUNICIPIO para su correspondiente aprobación dentro del término establecido en el convenio y en las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del convenio, incluyendo los recursos adicionados mediante el presente Otrosí, continuará a cargo del supervisor designado por EL MUNICIPIO, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la correcta destinación de los recursos, la ejecución de las actividades y la presentación de los respectivos informes y soportes.

CLÁUSULA DÉCIMA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 0820001 de fecha 20 de agosto de 2026, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00). Una vez suscrito el presente Otrosí, EL MUNICIPIO efectuará el correspondiente Registro Presupuestal, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el Convenio de Asociación No. 001 de 2026 y en el Otrosí No. 001 de 2026, que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento, continúan vigentes y conservan plena validez jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos presupuestales correspondientes y, cuando haya lugar, la modificación y aprobación de las garantías constituidas con ocasión del convenio principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO realizará las actuaciones de publicidad y publicación que correspondan respecto del presente Otrosí y de los documentos que lo integran, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y los mecanismos establecidos para tal efecto.

Para constancia, se firma en el Municipio de Convención, Norte de Santander, el día 21 de agosto de 2026.

ALEXANDER BOTELLO LOPEZ
Alcalde municipal

YERSON JAIR MANZANO RODRÍGUEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN ÁNGELES SONRISAS EN LOS CORAZONES